

**ACUERDO MARCO DE ACEPTACIÓN DE PRACTICAS DE CAMPO DURANTE  
CURSADO DE LAS MATERIAS PARA LAS CARRERAS DE PREGRADO  
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN DE ANIMALES DE GRANJA Y  
TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN LECHERA QUE SE DICTA EN  
LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
JUJUY**

Entre el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en adelante "MDEyP", representada en este acto por su titular **Dr. Exequiel José Lello Ivacevich** DNI: **33.236.283** con domicilio en razón de su cargo en calle Ascasubi 290, barrio Bajo la Viña, departamento Dr. Manuel Belgrano y la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la Universidad Nacional de Jujuy**, en adelante "LA FACULTAD", representada por el Sr. Decano, Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO, DNI N° 22.832.808, con domicilio en Alberdi N° 47, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, convienen la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

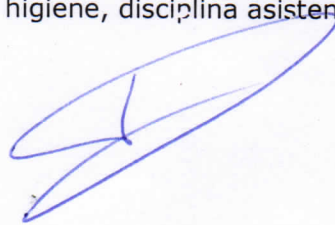
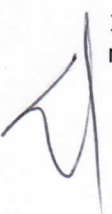
PRIMERA: "**La Facultad**" tiene previsto en los planes de estudios de las Carreras "Tecnatura Universitaria en Producción de Animales de Granja y Tecnatura Universitaria en Producción Lechera", la realización de Prácticas de campo durante el cursado de todas las materias de la misma. Las prácticas de campo son actividades formativas del alumno, consistente en la asunción supervisada y gradual del rol profesional a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. Las prácticas de campo deberán desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.-

SEGUNDA: Los Alumnos para acceder a las Prácticas de campo durante el cursado de todas las materias deberán ser alumnos regulares de las Carreras "Tecnatura Universitaria en Producción de Animales de Granja y Tecnatura Universitaria en Producción Lechera".

TERCERA: Las Prácticas Campo se llevará a cabo en las instalaciones o en los lugares en que se desarrollen las actividades de "**Los campos e instalaciones pertenecientes y/o dependientes del MDEyP y en aquellos lugares que se encuentren bajo Programas o Planes sean Nacionales o Provinciales existentes y los que en el futuro se incorporen a este Ministerio**" previa programación realizada por las partes. "**La Facultad**" deberá remitir fehacientemente a "**Los campos e instalaciones pertenecientes y/o dependientes al MDEyP**", un detalle con los apellidos y nombres de los alumnos, DNI y fecha de la práctica. Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso por los alumnos en la cual intervendrán el Decano de la Facultad, el responsable de la institución y un tutor por cada una de las partes. En dicha acta de compromiso se establecerán los alcances y duración de las mismas, así como los deberes y obligaciones de las partes.

CUARTA: Para acceder a la práctica de campo los Alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1 - Observar los reglamentos y las disposiciones internas de la Institución en lo relativo a la seguridad, higiene, disciplina asistencia y puntualidad.



2 - Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con las actividades, procesos, fórmulas, métodos, etc. A que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de las practicas de campo.

3 - Según lo acordado con "EI MDEyP" los Alumnos no percibirán una remuneración por las tareas encomendadas dentro del marco del presente acuerdo.

4 - Cumplir el horario asignado por "EI MDEyP" para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo.

5 - "La Facultad" asume el entero costo de traslado hasta el lugar de la Práctica de campo, de los alumnos que se encuentren en condiciones de efectuar las mismas.

6 - El incumplimiento de estos requisitos habilitará a "EI MDEyP" a solicitar a "La Facultad" que deje sin efecto inmediatamente las practicas de campo de los alumnos involucrados.

QUINTA: "La Facultad" contratará un seguro que proteja a los practicantes durante la realización de las Prácticas de Campo.

SEXTA: "EI MDEyP" realizará la supervisión de las actividades de los Alumnos a través de los docentes a cargo de cada materia.

SÉPTIMA: Sólo en caso de fuerza mayor que obligara a "EI MDEyP" a suspender las prácticas de campo, deberá darle a "La Facultad" un preaviso de diez (10) días.

OCTAVA: Las partes manifiestan que no existe relación entre el "EI MDEyP" y los alumnos de "La Facultad" involucrados en las prácticas de campo, por lo que este se exime de toda responsabilidad por los mismod.

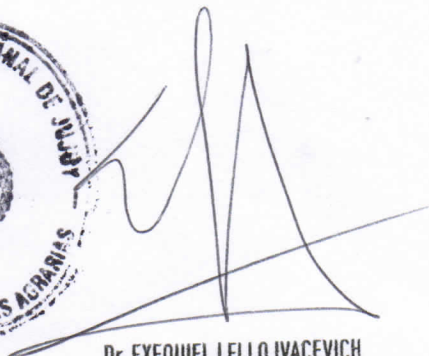
NOVENA: El presente acuerdo tendrá una duración de tres años, renovable por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

DECIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación de la presente acta acuerdo, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera amistosa y por los canales correspondientes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes junio del año 2020.



Ing. Agr. DANTE F. HORMIGO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional de Jujuy



Dr. EXEQUIEL LELLO IVACEVICH  
MINISTRO DE DESARROLLO  
ECONOMICO Y PRODUCCION